

**Constancia secretarial.** Le informo señor juez, que la presente demanda fue repartida por la oficina de apoyo judicial, a través de correo electrónico. Así mismo, le informo que fue posible visualizar los archivos adjuntos. Sírvase proveer. Medellín, treinta (30) de abril de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta (30) de abril de del dos mil veintiuno (2021)

Radicado no.	05001 31 03 006 - <b>2021 - 00147-00</b>
Proceso	<b>Declarativo</b>
Demandante	Kelis del Carmen Álvarez Rodríguez, Luis Fernando Álvarez Rodríguez, José Albeiro Rodríguez Yánez, David Enrique Rodríguez Berna, Luz Marina Rodríguez Berna, Francisco Enrique Rodríguez Yánez, David Enrique Rodríguez Giménez, Silvia Rosa Rodríguez Yánez, Emilio Álvarez Aparicio, Ramiro José Álvarez Rodríguez, Ofelia Rosa Álvarez Rodríguez, Rogelio Manuel Álvarez Rodríguez, Bautista Manuel Álvarez Rodríguez, Braulio Antonio Álvarez Rodríguez, Ana Patricia Álvarez Rodríguez, Juan Enrique Álvarez Rodríguez, Martín José Álvarez Rodríguez, Luis Enrique Álvarez Rodríguez, Paola Esther Álvarez Rodríguez, Jorge Luis Alvares Rodríguez y Pablo Emilio Álvarez Márquez.
Demandado	Carlos Andrés Goez, José Leonardo Perea Lenis, Rubén Darío Ruíz, Julián Góez Montoya, Cooperativa de Transportes RS Cootrars y La Equidad Seguros O.C.
<b>Inter 482</b>	<b>Inadmite</b>

Acorde a lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P., se inadmite la presente demanda verbal de Responsabilidad Civil, para que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes defectos, so pena de ser rechazada:

**Primero:** De conformidad con el artículo 82 numeral 5° del Código General del Proceso, se servirá ampliar, dentro del acápite de los hechos de la demanda, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el accidente indicado en los hechos de la demanda.

---

**Segundo:** De conformidad con el artículo 82 numeral 5° del Código General del Proceso, servirá indicar los motivos de hecho y derecho por los que pretende le sea imputada responsabilidad civil al dueño y al conductor del vehículo con placas TSJ- 204, teniendo en cuenta que en los hechos manifiesta que el vehículo de placas TSG-303 habría sido el vehículo que habría desatendido las normas de tránsito, y en consecuencia habría colisionado con el vehículo de placas TSJ-204 y la motocicleta de placas ILD-79C.

**Tercero:** Sírvase ajustar los poderes de los señores Jorge Luis Álvarez Rodríguez, David Enrique Rodríguez Berna, como quiera que dichos documentos carecen de la correspondiente firma.

**Cuarto:** Sírvase indicar las razones de hecho y de derecho por las que estima que los señores Kelis del Carmen Álvarez Rodríguez, Luis Fernando Álvarez Rodríguez y José Albeiro Álvarez Rodríguez Yanes, reclaman el lucro cesante consolidado y futuro de los señores Emilio Antonio Álvarez Rodríguez y Rosiris del Carmen Rodríguez Yanez.

**Quinto:** De conformidad con el artículo 82 Numeral 4° del Código General del proceso, se servirá ajustar los hechos y las pretensiones de la demanda en relación con el lucro cesante, como quiera que la demanda da entender que se está solicitando dicho rubro para los señores Kelis del Carmen Álvarez Rodríguez, Luis Fernando Álvarez Rodríguez y José Albeiro Álvarez Rodríguez Yanes, y en principio ese tipo de perjuicios se podría reclamar es por las víctimas directas.

**Sexto:** Sírvase aclararle a esta dependencia judicial, si la compañía aseguradora Seguros Equidad S.A., realizó algún pronunciamiento frente al derecho de petición elevado para obtener la póliza del vehículo TGA-273; o si se ha efectuado algún otro tipo de reclamación presentada a dicha entidad, cuando y como, y si se respondió de manera favorable o no.

**Séptimo:** De conformidad con los artículos 82 numeral 11°, y 84 numeral 2° del C. G. P., se aportará el registro civil de nacimiento del señor David Enrique Rodríguez Gimenez, en un formato legible. Lo anterior, en vista de que el mismo se encuentra borroso.

**Octavo:** De conformidad con los artículos 82 numeral 11° y 84 numeral 2° del C. G. P., se aportarán los registros civiles de nacimiento de los señores SILVIA ROSA RODRÍGUEZ VERNA, EMILIO ÁLVAREZ APARICIO, OFELIA ROSA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ROGELIO MANUEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, ANA PATRICIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, LUIS ENRIQUE ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, PAOLA ESTHER ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, JORGE LUÍS ÁLVAREZ RODRÍGUEZ. Lo anterior, en la medida que no fueron aportados con el escrito de demanda.

**Noveno:** Sírvase aportar en un formato legible, la copia del informe policial de accidente de tránsito, y el recibo de caja menor del pago de los gastos fúnebres. Como quiera que los aportados no resultan legibles.

**Décimo:** Se servirá ajustar los hechos y las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta todas las indicaciones anteriormente realizadas, y los ajustes respectivos que se hagan con ocasión a las mismas.

**Décimo primero:** Conforme los requisitos aquí exigidos, integrará la demanda en un solo escrito, y allegará copia para los traslados y el archivo del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y en el Acuerdo 20-1167 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura- sala Administrativa.

**Décimo segundo:** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20- 80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**Notifíquese y Cúmplase.**



**Mauricio Echeverri Rodríguez**  
**Juez**

**Cc**

<p align="center"><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>03/05/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>063</u> .</p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center"><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO</b> <b>SECRETARIO</b></p>
--